

DIRECTRICES PARA PRÁCTICAS EXTERNAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Estas directrices se han elaborado a partir del documento *“Principios Orientadores de las Prácticas Externas”* aprobado por el Área de Trabajo de Empleo de la RUNAE el 25 de enero de 2010.

Introducción.

El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, establece el marco legal que regula los Programas de Cooperación Educativa, habilitando a las universidades a establecer convenios que permitan a los estudiantes universitarios realizar prácticas formativas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

Igualmente, y de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con las realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

También, en el procedimiento VERIFICA se recomienda que: *“en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”*

En esta línea, la Universidad Autónoma de Madrid asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de estos, procurará que los estudiantes en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad Autónoma de Madrid establecerá los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias orientadas a alcanzar sus objetivos bajo los siguientes principios:

1. Definición.

a) Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de la universidad y supervisadas por la misma, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

b) Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.

c) Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral dado que tienen una naturaleza estrictamente formativa.

2. Fines.

Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo por parte de los estudiantes de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

3. Modalidades de prácticas externas.

Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

4. Duración.

a) Con carácter general, en cada curso académico, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar prácticas externas hasta un máximo establecido en la normativa vigente.

b) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios, dentro del límite previsto en el párrafo anterior.

c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes, sin que en ningún caso la duración total de prácticas externas realizadas supere el máximo establecido en el párrafo primero.

d) Los estudiantes de títulos propios podrán realizar tanto las prácticas externas previstas en los planes de estudio correspondientes como prácticas extracurriculares.

5. Horarios.

La dedicación para la realización de las prácticas curriculares será la que especifique el correspondiente plan de estudios y en las extracurriculares lo que cada Centro determine como apropiado para permitir a los estudiantes cumplir con sus obligaciones académicas y formativas.

6. Destinatarios.

Podrán realizar prácticas externas:

- a) Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la UAM o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas, en virtud de programas nacionales de movilidad o de convenios establecidos entre las mismas.
- c) Estudiantes de universidades extranjeras en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica a la universidad.
- d) Estudiantes matriculados en títulos propios de la UAM.

7. Requisitos de los estudiantes.

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas:

- a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) En el caso de las prácticas externas, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, cuando así lo establezca el plan de estudios.
- c) En el caso de prácticas externas extracurriculares se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos de los que conste su titulación.
- d) Estar registrado en una base de datos curricular dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya previsto la universidad.
- e) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa del responsable de prácticas designado por la Universidad.

8. Deberes de los estudiantes en prácticas.

- a) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad e institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor académico y aprovechar al máximo las posibilidades de prácticas y formación que la entidad colaboradora les brinda.
- b) Cumplir la normativa propia de los Centros relativa a prácticas externas.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d) Entregar al Centro todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e) Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada.
- f) Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar las normas de funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- g) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna manejada por el estudiante en el ejercicio de sus prácticas respecto de la empresa, entidad o institución. Asimismo el estudiante deberá solicitar, expresamente, autorización para hacer uso del derecho de explotación que pudiera corresponderle con motivo de las tareas realizadas en las prácticas.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad Autónoma de Madrid.
- j) Informar a su tutor académico y profesional en cualquier momento a requerimiento de éstos y facilitarles las informaciones que precisen.
- k) Elaborar una memoria de actividades al finalizar el período de prácticas externas, en la que se haga constar el desarrollo de las prácticas, la formación recibida y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.
- l) Contestar a la encuesta de satisfacción sobre el desarrollo de las prácticas externas a la finalización de estas.

9. Derechos de los estudiantes en prácticas.

- a) Ser tutelados durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Ser evaluado cuando lo requiera el plan de estudios.
- c) Obtener un certificado o informe por parte de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) Tener la cobertura de un seguro gestionado por la universidad durante el periodo de realización de las prácticas.
- e) En los casos en que así se estipule, percibir la aportación económica prevista por parte de la empresa, entidad o institución en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- g) A la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución.
- i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- j) Aquellos otros recogidos, en su caso, por la normativa propia de su Centro.

10.- Tutor de empresa, entidad o institución. Requisitos.

- a) El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en que se realicen las prácticas y designado por la misma con experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) El tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la universidad.

11.- Tutor de empresa, entidad o institución. Derechos.

- a) El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento, y acreditación si así lo solicita, por parte de la universidad, de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- b) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará.

12. Tutor de empresa, entidad o institución. Deberes.

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán las siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la UAM en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como puede ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g) Emitir un informe final de la práctica, de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución.
- h) Asegurarse que el alumno recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución, sobre riesgos laborales, aplicable a esa actividad.
- i) En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas durante su estancia en ella a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

13. Tutor académico. Requisitos.

- a) El tutor académico de las prácticas curriculares debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el o la estudiante o en su mismo Centro docente.
- b) La designación se hará de conformidad con el procedimiento establecido en cada Centro.
- c) En las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada.

14. Tutor académico. Derechos.

- a) El tutor académico tiene derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad.
- b) Ser informado acerca de la normativa propia de cada Centro y de las directrices para prácticas universitarias de la UAM que regulan las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

15.- Tutor académico. Deberes.

- a) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- b) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- c) Colaborar con la persona encargada de tutelar las prácticas en la empresa o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- e) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- f) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- g) Informar al órgano responsable de prácticas de su Centro de las posibles incidencias surgidas.

16. Designación del tutor académico.

Los Centros determinarán el procedimiento básico para asignar tutores académicos a los estudiantes que participen en un programa de prácticas externas.

17. Facultad de revocación.

La Universidad se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el mismo, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

18. La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas.

Deberes.

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en la misma.
- c) Proporcionar a la UAM la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la universidad.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la UAM, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

19. La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas.

Derechos.

- a) Al reconocimiento efectivo por parte de la UAM de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c) Obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d) Informar sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la empresa o institución.
- f) Obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este documento.

20. El Proyecto Formativo.

El proyecto formativo deberá concretar los objetivos educativos y las actividades a realizar por los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que se quiere que los estudiantes desarrollen. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a obtener con los estudios cursados.

21. El reconocimiento académico.

- a) El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios.
- b) Para el reconocimiento de las prácticas los Centros contarán con un modelo de certificado de prácticas que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras al ofrecerles una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas.
- c) De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.
- d) En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida podrá impugnarla con arreglo a lo que determine, de forma general,

la normativa académica de la Universidad Autónoma de Madrid para las reclamaciones contra las calificaciones.

22. Documento Acreditativo de Prácticas.

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la universidad podrá contener los siguientes aspectos:

- a) Titular del certificado
- b) Organización de acogida
- c) Descripción de la práctica especificando su duración
- d) Las actividades realizadas
- e) Organización que expide el certificado con la identificación de: institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f) Comentarios y observaciones.
- g) Aquellos otros que cada Centro pueda estimar conveniente.

23. Informe del tutor o tutora de la empresa, entidad o institución.

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico, un informe que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual podrá valorar aspectos como:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.

- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros que cada Centro pueda estimar conveniente.

24. Memoria final de las prácticas externas.

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico, la memoria final de las prácticas en la que podrán figurar los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Nombre de la empresa, entidad o institución y lugar de ubicación.
- c) Breve descripción de la empresa, entidad o institución, actividad, tamaño, etc.
- d) Departamentos de la empresa, entidad o institución a los que ha estado asignado.
- e) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados, incluyendo cómputo total de horas y, si es el caso, desglose de horas rendidas en las mencionadas tareas.
- f) Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas encontrados y el procedimiento seguido para su resolución.
- g) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- h) Análisis de las características y perfil de las prácticas que ha desempeñado.
- i) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

25. Evaluación de las prácticas.

El tutor académico evaluará, con arreglo al procedimiento que establezca cada Centro, las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada.

26. Difusión de las prácticas externas.

- a) De manera general, las prácticas externas deberán ser objeto de difusión por parte del centro académico o del organismo que la UAM determine.

b) Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada empresa, entidad o institución, pero necesitarán la aprobación del órgano competente de la Universidad.

c) Cuando una empresa, entidad o institución solicite un estudiante concreto, necesitarán la aprobación según lo previsto por cada Centro u órgano competente de la UAM.

27. Contenido de la oferta de prácticas externas.

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por los órganos competentes, en los plazos previstos por los mismos. En toda oferta de prácticas externas, deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

a) Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que ofrezca las prácticas externas.

b) Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.

c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas así como su duración en horas.

d) Número de horas diarias de dedicación o jornada.

e) Actividades y competencias a desarrollar, así como frecuencia temporal de las mismas.

f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.

g) Nombre del tutor académico.

h) Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.

i) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.

j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

28. Adjudicación de prácticas externas.

a) Cada Centro determinará el procedimiento de solicitud y adjudicación de prácticas externas, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

b) Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

c) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, los órganos competentes de los Centros, establecerán un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes de prácticas.

d) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, tendrá la penalización que cada Centro determine.

e) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por el órgano competente de la Universidad con arreglo a un procedimiento previamente establecido, podrá interponer recurso ante el Vicerrectorado competente.

29. Cobertura de seguro.

a) Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la UAM tiene suscritos contratos de seguros de accidentes y responsabilidad civil que incluirán a todos los estudiantes que las realicen.

30. Garantía de calidad de las prácticas externas.

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, cada Centro articulará un procedimiento de garantía de calidad.

31. Aspectos económicos.

El convenio de prácticas podrá prever la aportación por las empresas, entidades e instituciones de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determine el propio convenio.

La cuantía de esta ayuda deberá hacerse constar en el anexo al convenio y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual. Dicha bolsa o ayuda no se asemejará ni en concepto ni en cuantías a lo previsto en el sistema retributivo laboral establecido en la empresa o institución en cuestión.

32. Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos.

a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

b) El convenio será suscrito, en nombre de la UAM por el Rector/a o Vicerrector/a con competencias en la materia o persona en quien delegue y, por parte de la empresa, entidad o institución, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien se delegue.

c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

33. Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia.

Con carácter general, el convenio de cooperación estará en vigor durante un año a partir del día de su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por ambas partes por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso.

Si por causa justificada y suficiente alguna de las partes acordase la finalización anticipada del Convenio, las prácticas externas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados al mismo.

34. Finalización de las prácticas.

- a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b) Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - I. Cese de actividades de cualquiera de las partes
 - II. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
 - III. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
 - IV. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
 - V. Renuncia expresa del o de la estudiante seleccionado o seleccionada
 - VI. Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la universidad.

36. Compatibilidad

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.